

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No. 20 – Abril 12 de 2018

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA18-10947 DE 2018

1

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión en la Jurisdicción Disciplinaria”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA18-10947
11 de abril de 2018

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión en la Jurisdicción Disciplinaria”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de abril de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Ordenar, a partir del 16 de abril y hasta el 30 de octubre de 2018, la exoneración del reparto de procesos ordinarios al despacho 002 de la Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá, con el fin de impulsar la gestión judicial del mismo y atender con prelación asuntos de trascendencia nacional y complejidad jurídica a su cargo.

Parágrafo. Con este mismo propósito, el despacho 002 de la Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá recibirá por reparto solamente una (1) acción constitucional al mes, durante el término de duración de la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento inmediato de esta medida.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ